

SECRETARIA: Cali, marzo 10 de 2021 A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que mediante reparto correspondió por reparto solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora MARY LUZ MUÑOZ CHALARCA para iniciar proceso de Fijación de Cuota de Alimentos. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-0065-00.

AUTO No. 353

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora MARY LUZ MUÑOZ CHALARCA, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso de Fijación de Alimentos, petición que es procedente de conformidad con lo consagrado en el art. 151 del C.G.P.

En razón a lo anterior y de acuerdo con en el art. 154 del C.G.P, se procederá a designar como apoderado de oficio de la señora MARY LUZ MUÑOZ CHALARCA, al abogado LEONARDO DELGADO, quien puede ser localizado en el celular 3024569633, Email procesosjurudicos@yahoo.es para que represente a la demandante en el proceso de Fijación de Alimentos en favor de sus menores hijos JHOAN LEANDRO y JEAN PIERRE LARGO MUÑOZ, en contra del señor WILSON HERNAN LARGO RUIZ.

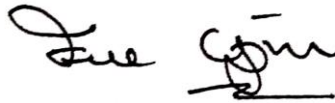
Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora MARY LUZ MUÑOZ CHALARCA, a efectos de iniciar proceso de Fijación de Alimentos en favor de sus menores hijos JHOAN LEANDRO y JEAN PIERRE LARGO MUÑOZ, en contra del señor WILSON HERNAN LARGO RUIZ, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado de oficio de la señora MARY LUZ MUÑOZ CHALARCA, al Dr. LEONARDO DELGADO, para que la represente en el proceso de Fijación de Alimentos. Art. 154 C.G.P.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**La presente providencia se notifica en estado electrónico No 035
de 11 /03/2021.**

**De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial
No 806 del 4 de junio de 2020**